

**Buenos Aires 28 de Marzo de 2017**

Motivo: Recomendación sobre la continuidad del funcionamiento del Floresta Rugby Club.

A: Sr Luis Gustavo Lobo, Subsecretario de Deportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud. con el fin de poner en su conocimiento la recomendación elaborada por el Plenario del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la necesidad de garantizar la continuidad del ejercicio de sus funciones del Floresta Rugby Club.

**Motivo de la presente recomendación:** dada la situación que atraviesa el Floresta Rugby Club, en cuanto a la carencia de espacio para desarrollar sus actividades y su posible desafiliación como Club de Rugby, poniendo en situación de vulneración de derechos a los 140 chicos que participan de las actividades e impidiendo alcanzar la proyección del club de poder recibir a 800 chicos, con el impacto social que ello implica, se elabora la siguiente recomendación.

**Antecedentes:**

Floresta Rugby Club es una institución fundada el 3 de Septiembre del año 2005 en base a un contexto de integración e inclusión social y deportiva.

La institución se propone llevar el rugby a los chicos de Floresta y barrios linderos, sin distinción de clase social o de condición económica. La invitación no solo es para chicos, sino también para los padres.

**El deporte y más específicamente el rugby, brinda en su aspecto formativo el necesario equilibrio para desarrollar aspectos claves del carácter y la personalidad. Así mismo busca generar desde el desarrollo de la disciplina deportiva, una clara identificación con valores tales como la integración y la movilidad social, el ser solidario y gozo por el logro obtenido.**

Su trabajo se presenta basado en premisas solidarias, educativas e integradoras, como **"lograr que los niños/jóvenes abandonen situaciones de riesgo, la calle como lugar de encuentro y el sedentarismo"**.

El club se propone:

***Abrir oportunidades para que todos los chicos y chicas del barrio, y sus alrededores, puedan acceder a la práctica del rugby y hockey, sin distinción de clase social o de condición económica.***



Plantear la enseñanza de estos deportes como un medio para que los niños/as se acerquen a divertirse e insertarse en un grupo social básico contenedor y no como mera competencia. Como base fundamental del objetivo, subsiste la idea de valorar el juego en general como eje educativo y constructivo para la formación del niño/joven como individuo. Propugnar un estado de buena salud física y mental. Trabajar en los sectores denominados de "RIESGO SOCIAL". Fortalecer un espacio solidario de intercambio entre los niños y jóvenes.

**Ser una institución comprometida con su comunidad, nutriéndose a la vez de ella para ser socialmente responsable.**

El proyecto abarca una actividad deportiva "Rugby y Hockey", recreativa y social de integración de los sectores menos favorecidos, a partir de los 5 años.

A la entidad Floresta Rugby Club solo le faltaría conseguir un predio para terminar de desarrollarse como institución.

Con un predio como el que solicitan, se podría incluir a unos 800 chicos y jóvenes entre rugby y hockey. Compartiendo el espacio con los colegios aledaños, para realizar educación física. En un radio de 30 cuadras se encuentran aproximadamente, 40 instituciones de educación pública.

#### RECOMENDACIÓN.

Este Plenario, recomienda al Subsecretario de Deportes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires arbitrar los medios para garantizar la continuidad del ejercicio de sus funciones al Floresta Rugby Club, respetando la inserción territorial de la entidad; lo cual redundaría en garantizar que los niños que participan y participen de dicho espacio pueden ejercer sus derechos a: una buena calidad de vida (art 6 Ley 114); derecho a la salud (art 22 Ley 114); derecho al deporte y juego recreativo (art 30 Ley 114); derecho a la libre asociación y participación (art 33 Ley 114).

Este Plenario sugiere considerar la necesidad de asegurar la continuidad en el predio del Parque Avellaneda.

Por su parte, el art 4 de la Ley 114, señala que "...la Ciudad propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social, en condiciones de libertad, igualdad y dignidad." En ese sentido, el art 5 de la mencionada Ley, indica que la Ciudad promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que, limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan o entorpezcan el pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes y su efectiva participación en la vida política, económica y social de la comunidad.

Finalmente, se solicita tenga a bien informar a este Plenario, dentro de los diez días hábiles de recibida la presente, las medidas adoptadas al respecto.

Y.F. GENTILE  
Plenarista por la Legislatura

MARÍA ROMERO  
VOCAL POR DEPTO.

Lucía Monto Fernández  
Vocal por DEFENSORÍAS

Daniela Zulcowsky  
Representante  
Asesoría General  
Tutelar

María Laura Anaya  
Rep. por Legislatura

Hernán Beitler  
Vocal por Defensorías

ALAN VOGELFANGER

ENRIQUEZ  
Vocal x Defensorías

JUAN PABLO MARTÍN VILAR  
ASAPMI

José María  
Vocal por Legislatura